

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO	HERNANDO PASCUAS Y OTROS
RADICACIÓN	760013103-012/2020-00065-00

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 10:00 A.M.	HORA FINAL: 10:12 A.M.	DURACIÓN: 11:12 MIN/SEG
--------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

JUEZ: CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

ENLACE AUDIENCIA VIRTUAL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f53df32a-bb8f-4679-8edf-aec554666739?vcpubtoken=8cbd34aa-bb72-4119-8b4e-8c2dec65286a>

<u>PARTES:</u>	
DEMANDANTE:	DEMANDADO:
MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ C.C. 94.402.711	HERNANDO PASCUAS C.C. 16.591.352
JUDY PIEDAD LOPEZ VALENCIA C.C. 67.004.130	MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA C.C. 16.685.495
JUAN MANUEL CARDONA LOPEZ (Menor)	<u>CURADOR AD-LITEM:</u>
MARIA EUGENIA GUTIERREZ PAZMIÑO C.C. 31.263.875	JARLY STEFANY BURITICA ZAMBRANO C.C. 1.144.064.258
ANGELA MARIA CARDONA MURIEL C.C. 38.560.082	FLOTA MAGDALENA S.A. Nit. 860.004.838-3 Rep. Legal Jhon Jairo Pino Robayo C.C. 6.752.646
MARIA MONICA CAICEDO GUTIERREZ C.C. 1.130.660.348	<u>APODERADO SUSTITUTA:</u>
DAVID ALEJANDRO CARDONA FRANCO C.C. 1.143.872.832	LUZ DARY MUÑOZ VARGAS T.P. 335.493 C.S.J.
FEDERICO CAICEDO GARCIA C.C. 16.714.888	SBS SEGUROS COLOMBIA SA Nit. 860.037.707-9 Rep. Legal Gustavo Alberto Herrera Avila C.C. 19.395.114
LUZ MARINA VALENCIA DELGADO C.C. 51.720.251	<u>APODERADO SUSTITUTA:</u> DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO T.P. No. 342.972 C.S.J.
JOSE ERMINSON LOPEZ HENAO C.C. 16.241.304	
<u>APODERADO SUSTITUTA:</u> ANGIE FERNANDA PAZ MESU T.P. 283.524 C.S.J.	

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

ASISTENCIA:

- 1) SE DEJA CONSTANCIA DE LA COMPARECENCIA DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES, FRENTE A LA CUAL SE ALLEGO MEMORIAL DE SUSTITUCION EMITIDO POR LA DEMANDADA FLOTA MAGDALENA SA, EN FAVOR DE LA DRA LUZ DARY MUÑOZ VARGAS, A QUIEN SE LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR EN ESTA DILIGENCIA.

ETAPA DE CONCILIACION:

- 2) RETOMADA LA ETAPA DE CONCILIACION, LA TITULAR DEL DESPACHO INSTO A LAS PARTES PARA QUE INFORMARAN SI EXISTE ANIMO CONCILIATORIO, FRENTE A LO CUAL LA APODERADA DEMANDANTE INFORMÓ QUE LUEGO DE LAS CONVERSACIONES REALIZADAS HAN LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO QUE TERMINA EL PROCESO, CUYA SUMA GLOBAL ACORDADA ES DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, LA CUAL CUBRE TODOS LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO Y PRETENSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA DEMANDA, L COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN QUE SE DERIVE DE ESTOS HECHOS, QUEDANDO LIBERADOS LA TOTALIDAD DE LOS DEMANDADOS. IGUALMENTE LA PARTE DEMANDANTE SE OBLIGA A DESISTIR DE LA ACCION PENAL CON FUNDAMENTO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO DESCRITIO EN EL LIBELO.

LA SUMA DE DINERO SERA ASUMIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 3) LA SOCIEDAD FLOTA MADDALENA SA, LA SUMA DE \$**2.000.000.00**
4) LA COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA SA, LA SUMA DE \$**198.000.000.00**

PARA UN VALOR TOTAL CONCILIADO DE \$**200.000.000.00**.

PARA EL PAGO SE DETERMINO QUE LA PARTE DEMANDANTE DEBERÁ APORTAR A LA ASEGURADORA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA A QUIEN SE LE VA A REALIZAR LA CONSIGNACION, QUE PARA ESTE CASO INFORMARON SERIA EL SEÑOR MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ.
ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL FRENTE A TODOS LOS DEMANDADOS.
CERTIFICACION BANCARIA EXPEDIDA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS
COPIA DEL ACTA DE CONCILIACION
HABER DILIGENCIADO EL FORMULARIO SARLAFT.

DE IGUAL MANERA PARA EFECTO DEL PAGO A CARGO DE LA FLOTA MAGDALENA LA PARTE DEMANDANTE DEBE APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

FOTOCOPIA ACTA DE CONCILIACION
CERTIFICACION BANCARIA EXPEDIDA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA A QUIEN SE LE VA A REALIZAR LA CONSIGNACION, QUE PARA ESTE CASO INFORMARON SERIA EL SEÑOR MARLON EDISON CARDONA GUTIERREZ.

UNA VEZ RADICADOS LOS ENUNCIADOS DOCUMENTOS ANTE LAS RESPECTIVAS EMPRESAS, CONTARAN CON UN TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS HÁBILES PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

FRENTE A ESTE ACURDO CONCILIATORIO Y LUEGO DE SER INDAGADOS POR LA TITULAR DEL DESPACHO, LAS PARTES INDICARON EN ESTAR DE ACUERDO CON ELLO.

HASTA AQUÍ LA DILIGENCIA.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6891d2f3a2fa989f1c41d689fc3de74390f06e4f8367844668165ad0f7cd6d2e**

Documento generado en 24/06/2024 10:13:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>